



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 24 de noviembre de 2020

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2019-00017-00
Demandante	:	Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC
Demandado	:	Meiding Asociados SAS

**EJECUTIVO
DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**

La parte ejecutante solicitó en memorial radicado el 9 de septiembre de 2020, el embargo y secuestro de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar a nombre de la sociedad MEIDING ASOCIADOS SAS, identificada con NIT No. 830072150-6, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT, en los bancos BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS, HELM BANK, CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU CORPBANCA, BBVA, BANCOMEVA, BANCOLDEX, PROCREDIT, PICHINCHA, SERFINANZA, FALABELLA, FINANDINA, MULTIBANK, COOPCENTRAL, COMPARTIR y MUNDO MUJER.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante, por cuanto se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso, en especial los incisos 5º y 6º, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y Retención de los dineros que la sociedad ejecutada tenga en las cuentas de los bancos BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, AV VILLAS, HELM BANK, CITIBANK, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU CORPBANCA, BBVA, BANCOMEVA, BANCOLDEX, PROCREDIT, PICHINCHA, SERFINANZA, FALABELLA, FINANDINA, MULTIBANK, COOPCENTRAL, COMPARTIR y MUNDO MUJER.

SEGUNDO: El embargo se limita a la suma de cinco millones seiscientos veinte mil setecientos veinticinco pesos (\$5.620.725)¹, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

¹ Valor que se establece conforme a una liquidación aproximada de la obligación. Capital: \$2.082.225, intereses moratorios a partir del 30 de junio de 2016: \$1.324.275 aproximado y las costas equivalentes al 10%: \$ \$ 340.650 - Total: \$ 3.747.150, valor al que se le adiciona el 50% en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP, para un total de cuantía máxima de la medida de \$ 5.620.725.

TERCERO: Por Secretaría, ofíciase a los gerentes de las oficinas principales de las entidades financieras *Bcsc, Banco de Bogota, Banco de Occidente, Banco Gnb Sudameris, Bancolombia, Banco Davivienda, Colpatria, Av Villas, Helm Bank, Citibank, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Itau Corpbanca, Bbva, Bancomeva, Bancoldex, Procredit, Pichincha, Serfinanza, Falabella, Finandina, Multibank, Coopcentral, Compartir y Mundo Mujer*, haciéndose precisión en los correspondientes oficios al funcionario responsable de practicar la medida, que deberá verificar que los dineros embargados no se traten de bienes inembargables.

Así mismo, se deberá precisar que, en caso de que con una sola de las cuentas bancarias embargadas, se cubra el monto total de las sumas embargadas, la entidad se deberá abstenerse de practicar la medida cautelar sobre los demás productos financieros.

CUARTO: Dar cumplimiento a la práctica de estas medidas de conformidad al artículo 298 del CGP, por tal motivo, los oficios deberán ser tramitados por la parte interesada, dentro del término de 5 días siguientes a su elaboración.

QUINTO: Por Secretaría, una vez tenga conocimiento de la constitución de algún título valor a órdenes del presente proceso y por la suma decretada en la presente providencia, deberá ingresar el expediente al Despacho, a efectos de disponer lo pertinente sobre la limitación de las medidas decretadas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente para adoptar la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

Acv.

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b744b298acc051c51e27f2caf0e038df82c05df199c2d805c25f6ecf875e1f35

Documento generado en 24/11/2020 04:45:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **25 DE NOVIEMBRE DE 2020**
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).



LAURA MARCELA GUALDRON VELASCO
Secretaria